



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1º: Incorporase como párrafo in fine del Art. 3ª de la Ley N° 24.417 (Protección contra la Violencia Familiar), el siguiente texto:
“El plazo para la adopción de medidas es de 72 horas como máximo.
Las medidas cautelares y de protección que se adopten no podrán exceder de 60 días”.

ARTICULO 2º: De forma.-


RUPERTO E. GODOY
Diputado de la Nación